

RESOLUCIÓN NÚMERO 1425 DE 28 DE JULIO DE 2020

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora **LIDA EUGENIA CRUZ CHAVEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.65.761.501”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 1322 del 25 de junio de 2019, notificada el 27 de junio de 2019, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la señora LIDA EUGENIA CRUZ CHAVEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.65.761.501, con N.I.T. No. 65761501 - 1, con Matricula Mercantil No. 301562 de la Cámara de Comercio de Ibagué, con establecimiento de comercio denominado: GRANJITA PESCADO DE MAR Y RIO, con Matricula de Mercantil No. 301563 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la carrera 4C No. 28-31 barrio Hipódromo en la ciudad de Ibagué, con celular No. 3153962244, con correo electrónico lagranjita.pescado@outlook.es, con permiso vigente hasta el 26 de junio de 2020.

Que la señora LIDA EUGENIA CRUZ CHAVEZ, solicito a la AUNAP, por intermedio de la Dirección Regional Bogotá, Oficina Ibagué, mediante oficio de fecha 10 de julio de

2020, radicado No. 312 del 27 de julio de 2020, se le prorrogue su permiso de comercialización otorgado mediante Resolución No. 1322 del 25 de junio de 2019.

Que la señora LIDA EUGENIA CRUZ CHAVEZ, acreditó copia de transferencia electrónica No. 85903 de fecha 22 de julio de 2020, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$435.000.00) M/CTE, por concepto de pago de tasas en el Banco Agrario de Colombia.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el profesional Lacides Carmelo Aragón Cuentas, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP de la Dirección Regional Bogotá, Oficina Ibagué mediante Ficha y Concepto Técnico No. 020 del 22 de julio de 2020, conceptuó que la señora LIDA EUGENIA CRUZ CHAVEZ, que la Bióloga Tania Mercedes Macedo Rizzo con tarjeta profesional No. 67025251 realizo el plan de actividades de la vigencia 2019-2020, presento ante la AUNAP la solicitud de prórroga del permiso de comercialización fuera del tiempo establecido, debido a la contingencia nacional causada por el COVID-19 y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 0592 del 24 de marzo de 2020 “Por situación de emergencia sanitaria, entiéndase concedidas las solicitudes de prórrogas de los permisos y autorizaciones requeridos para el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola que hayan sido radicadas ante la AUNAP, a partir del 1 de marzo y en lo sucesivo hasta el 30 de junio de 2020, y que no fueren contestadas de fondo previo al vencimiento del término que se pretende ampliar, hasta tanto se emita pronunciamiento definitivo sobre la solicitud”, es viable otorgar la prórroga e inclusión de proveedores y sus productos al permiso de comercialización. De igual manera conceptuó que la señora LIDA EUGENIA CRUZ CHAVEZ se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, “Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud anteriormente mencionada de su permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *“Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera”*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 1322 del 25 de junio de 2019 a la señora LIDA EUGENIA CRUZ CHAVEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.65.761.501, con N.I.T. No. 65761501 - 1, con Matricula Mercantil No. 301562 de la Cámara de Comercio de Ibagué, con establecimiento de comercio denominado: GRANJITA PESCADO DE MAR Y RIO, con Matricula de



RESOLUCIÓN NÚMERO 1425 DE 28 de julio de 2020 HOJA 3 DE 4

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora LIDA EUGENIA CRUZ CHAVEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.65.761.501"

Mercantil No. 301563 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la carrera 4C No. 28-31 barrio Hipódromo en la ciudad de Ibagué, con celular No. 3153962244, con correo electrónico lagranjita.pescado@outlook.es, a partir del 27 de junio de 2020 y hasta el 26 de junio de 2021.

PARÁGRAFO: Para la nueva prórroga del permiso de comercialización el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la autoridad pesquera, con un (1) mes de antelación a su vencimiento, a la cual deberá anexar el informe de actividades del año inmediatamente anterior y el certificado de cámara de comercio con vigencia no mayor a noventa (90) días de expedido; si las condiciones originales del permiso cambian, deberá adjuntar nuevamente el plan de actividades con las modificaciones pertinentes en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga, la señora LIDA EUGENIA CRUZ CHAVEZ, cancelo QUINCE (15) S.M.L.D.V, equivalentes a CUATROCIENTOS TENTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000.00) M/CTE., por el volumen a comercializar de CINCUENTA (50) toneladas anuales de origen y destino nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establece el valor de las tasas y derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por las Resoluciones No. 1717 del 23 de septiembre de 2015 y No. 2650 del 6 de diciembre de 2017.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de caja expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO TERCERA: Productos Autorizados.- Se autoriza la comercialización de los productos que a continuación se relacionan:

Resolucion 1322 25 de junio de 2019			
Nombre del Proveedor/Empresa	Nombre científico	Nombre común	Presentación
Luis Eduardo Rodriguez Rodriguez, Jhon Jairo Herran Peña, Jose Rodolfo Herran Peña	Oncorhynchus mykiss	Trucha arcoiris	Fresco, congelado
	Piaractus brachypomus	Cachama blanca	
	Oreochromis spp	Tilapia roja	
	Pseudoplatystoma magdalenae	Babre rayado	
	Prochilodus magdalenae	Bocachico	
	Pangasius hypophthalmus	Basa	
	Mytilus spp	Almeja	
	Trachypenaeus byrdi	Camaron	
	Xiphopenaeus iveti	Camaron titi	
	Illex argentinus	Calamar	
	Octopus vulgaris	Pulpo	
	Scomberomorus macalatus	Sierra	
	Oncorhynchus kisutch	Salmon	
	Bichejus pinzus	Cangejo	
	Centropomus spp	Robalo	
	Polyprion americanus	Merito	
	Pseudoplatystoma tigrinum	Bagre llanero o tigre	
	Prochilodus lineatus	Bocachico argentino	
Prochilodus nigricans	Bocachico leticiano		
Oreochromis niloticus	Mojara nilotica		

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1425 DE 28 de julio de 2020 HOJA 4 DE 4

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora LIDA EUGENIA CRUZ CHAVEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.65.761.501”

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora LIDA EUGENIA CRUZ CHAVEZ, a su apoderado o a quien éste autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 de julio del 2020



NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Expediente: 193/2019. LIDA EUGENIA CRUZ CHAVEZ
Proyecto: Gabriel Alonso Ospina Franco D.T. Administración y Fomento – AUNAP
Reviso: Diana Ceron
Cargo: Abogada Contratista D.T. Administración y Fomento – AUNAP
Aprobó: Dr. Jhon Jairo Restrepo A.
Cargo: Director Dirección Técnica de Administración y Fomento – AUNAP

